

REGLAMENTO ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS PERIODISTAS EN LA SEDE DEL EVENTO XXII CONGRESO PERUANO DE GEOLOGÍA

GENERALIDADES

Artículo 1°.– El reglamento es de aplicación obligatoria para los periodistas asistentes al **XXII Congreso Peruano de Geología**, que se llevará a cabo del 4 al 6 de diciembre del 2024 en el Lima Centro de Convenciones.

Artículo 2°.– El reglamento tiene por objetivo determinar las condiciones de registro y desarrollo de funciones de los periodistas en el marco del Evento.

Artículo 3°.– Los periodistas deben realizar sus coordinaciones únicamente con el área de Comunicaciones a cargo de la realización del Evento.

PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PRENSA

Artículo 4°.– El registro de periodistas se realizará vía electrónica mediante el llenado del **Formulario de Acreditación de Prensa**, en el cual indicarán los datos de contacto y del medio de comunicación.

Artículo 5°.– El **Formulario de Acreditación de Prensa** deberá ser enviado a más tardar el **29 de noviembre del 2024**. Luego de esta fecha no se admitirán nuevas solicitudes ni por correo electrónico ni de manera presencial en la sede de la SGP y/o del Evento.

Artículo 6°.– La confirmación de los periodistas acreditados sólo se realizará vía correo electrónico a través de prensa@inzpira.pe hasta **5 días hábiles** después de haber enviado sus datos de contacto y del medio de comunicación. La SGP se reserva el derecho de aprobar o denegar las solicitudes de acreditación enviadas dentro del plazo indicado.

Artículo 7°.– Los **periodistas acreditados** tienen acceso a todas las actividades del programa y a la zona de exhibición.

Artículo 8°.– El **Proceso de Acreditación de Prensa** no incluye alojamiento ni transporte aéreo o terrestre a la ciudad de Lima.

Artículo 9°.– Se otorgarán máximo 2 credenciales por cada medio en el caso de prensa escrita, radial o digital y 3 credenciales en el caso de medios de prensa televisivos.

CREDECIALES

Artículo 10°.– Los **periodistas acreditados** podrán recoger sus credenciales durante los días del Evento en las instalaciones del Lima Centro de Convenciones ubicado en San Borja.

Artículo 11°.– Todos los **periodistas acreditados** deberán portar en forma obligatoria y visible sus credenciales, las cuales son de carácter obligatorio, personal e intransferible. Este documento será la única autorización de ingreso a las salas de conferencias y a la feria de exhibición.

Artículo 12°.– En caso de pérdida de la credencial, la reposición tendrá un costo de USD 50.00.

COBERTURA Y TRANSMISIONES

Artículo 13°.– Los **periodistas acreditados** que requieran instalar equipos para transmisiones en vivo o diferido deberán indicarlo con anticipación al correo electrónico prensa@inzpira.pe a fin de poder realizar las coordinaciones respectivas.

Artículo 14°.– El acceso a las salas de conferencias, entre otras actividades, se realizará dentro de los espacios destinados para los periodistas, manteniendo el orden y respetando el aforo de cada uno de los espacios mencionados.

ENTREGA DE MATERIAL INFORMATIVO

Artículo 15°.– Los **periodistas acreditados** podrán acceder a la Sala de Prensa ubicada en las instalaciones del Evento.

RESPECTO A LA ENTREGA Y/O EXHIBICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO

Artículo 16°.– Queda prohibida la distribución y/o exhibición de material publicitario no autorizado en los accesos a la sede, áreas colindantes a las oficinas administrativas y salas de conferencias del Evento.

CONTROL DE ACCESO Y PERMANENCIA

Artículo 17°.– Los **periodistas acreditados** contarán en todo momento con el respaldo y disposición del área de Comunicaciones a cargo del Evento durante su desarrollo.

Artículo 18°.– En caso se identifique una credencial no válida y/o no corresponda al periodista será decomisada y quedará inmediatamente prohibido el ingreso a la sede del Evento.

Artículo 19°.– Los **periodistas acreditados** que incumplan con artículos establecidos en el reglamento, así como con los patrones de conducta, recibirán una llamada de atención por parte de los organizadores del evento. De persistir en dicha actitud serán retirados por los agentes de seguridad, reteniéndoles las credenciales e impidiéndoles el reingreso a la sede del evento.

RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD GEOLÓGICA DEL PERÚ

Artículo 20°.– La Sociedad Geológica del Perú (SGP) no se responsabilizará por el incumplimiento debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, para estos efectos se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la participación de las prestaciones o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Entre tales eventos quedan comprendidos los incendios, temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, lluvias torrenciales, tempestades, explosiones, conflictos bélicos o guerras externas o internas, conmociones civiles, bloqueos, actos de terrorismo y sabotaje, demoras incontrolables en el transporte, huelgas y paros, así como cualquier otra causa semejante o distinta, entendiéndose que la presente relación es meramente enunciativa y no taxativa, por lo que quedan comprendidos todos los eventos que estén fuera del control razonable de las partes y no pudieran haber sido previstas o que habiéndolo sido no pudieran ser evitadas y por la pérdida o daños causados a los equipos, herramientas y material.

Artículo 21°.– La Sociedad Geológica del Perú (SGP) se reserva el derecho a modificar unilateralmente las fechas del evento en cuyo caso el periodista no tendrá derecho a solicitar ningún concepto indemnizatorio o resarcitorio.

Comunicaciones SGP / Noviembre / 2024